

## REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS

Tras el vencimiento del reglamento de préstamos firmado en 2017, el pasado mes de marzo se inició el plazo de negociación del mismo. El día 15 de junio hemos alcanzado un acuerdo pendiente de ratificación y de la redacción del nuevo texto. Os resumimos las principales modificaciones del acuerdo:

### 1. Préstamo vivienda y sus sustituciones:

- Se incrementa la cuantía mínima de 230.000 a 260.000 euros, y la máxima a 500.000 euros, para el caso de que ambos prestatarios sean empleados de la Entidad.
- El préstamo vivienda se puede complementar con el anticipo y el préstamo social, siempre que el vencimiento no supere la edad de jubilación ordinaria y no se supere la capacidad máxima de endeudamiento.
- Se elimina la limitación de dos sustituciones, si bien solamente podrá mantenerse en propiedad una de las viviendas anteriores financiadas con este préstamo.
- Se incorporan los supuestos previstos en Convenio Colectivo que permiten suspender el pago de la cuota de amortización de capital durante el primer año de excedencia por cuidado de hijos/hijas o familiares, así como para la protección de las víctimas de violencia de género en los términos establecidos en el art. 105 del Convenio.
- En los supuestos en que las personas trabajadoras sean afectadas por un traslado decidido por la empresa que suponga cambio de domicilio, y previa comunicación y autorización por parte de la Entidad, podrán alquilar la vivienda financiada.
- En el supuesto de fallecimiento de la persona prestataria y para el caso de que el importe del seguro de amortización no alcance para la cancelación total del préstamo, las personas herederas (cónyuge e hijos/hijos) continuarán disfrutando para el importe vivo del préstamo de las mismas condiciones hasta que el menor de sus descendientes de primer grado cumpla los 21 años.
- Para los casos de sustitución de vivienda, a los efectos de determinar el valor de la vivienda anterior se permitirá sustituir, a elección de la persona empleada, el valor de tasación por la valoración dada por la Comunidad Autónoma al efecto de los impuestos cedidos. En estos casos será la parte solicitante la que aporte toda la documentación.

---

CC.OO. te informa, te asesora, te apoya, te protege

**AFILIATE A CC.OO.**

Contacta con tus delegados más cercanos o afíliate a través del enlace que hay en nuestra web:  
<https://www.coo-servicios.es/abanca/>      Contacta: [abanca@servicios.coo.es](mailto:abanca@servicios.coo.es)

## REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS

- Seguro de amortización: se admite la cesión de los derechos del seguro de vida colectivo (actualmente, póliza EG01).

### 2. Anticipos sociales:

- Se instrumentarán a través de un expediente electrónico de préstamo, a tipo de interés 0% y con posibilidad de amortización anticipada parcial.
- El importe para el anticipo por necesidades perentorias se incrementa de 14.000 a 15.000 euros, a 20.000 euros para la compra de vehículo y 30.000 euros si este es sostenible (Eco o Cero).
- El plazo entre la cancelación de un anticipo y la solicitud de uno nuevo es de 1 mes.

### 3. Préstamo Social:

- Se incrementa la cuantía máxima a 33.000 euros.
- El tipo de interés fijo para operaciones nuevas se establece en el 1,50%.

### 4. Capacidad máxima de endeudamiento.

- En respuesta a nuestra solicitud, se flexibiliza la capacidad máxima de endeudamiento, según las circunstancias personales y familiares concurrentes en la operación.

16 de junio de 2021

---

CC.OO. te informa, te asesora, te apoya, te protege

**AFILIATE A CC.OO.**

Contacta con tus delegados más cercanos o afílate a través del enlace que hay en nuestra web:  
<https://www.ccoo-servicios.es/abanca/>      Contacta: [abanca@servicios.ccoo.es](mailto:abanca@servicios.ccoo.es)